

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**61****MADRID NÚMERO 39**

## EDICTO

Doña Leonor González Mosqueira, letrada de la Administración de justicia del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 523 de 2016, instados por el procurador don Javier Rumbero Sánchez, en nombre y representación de “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”, contra “Madrid Lounge, Sociedad Limitada”, en reclamación de 1.341,85 euros, en los que se ha dictado en fecha 23 de octubre de 2017 sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 253 de 2017*

En Madrid, a 23 de octubre de 2017.—Vistos por doña Lucía Legido Gil, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 523 de 2016, seguidos a instancias de la entidad “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima” (en adelante, Canal YII), representada por el procurador don Javier Rumbero Sánchez y asistida por el letrado Javier Martín Martín, frente a la entidad “Madrid Longe, Sociedad Limitada”, que fue declarada en situación de rebeldía procesal, sobre acción personal de reclamación de cantidad por incumplimiento contractual.

*Fallo*

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Javier Rumbero Sánchez, en nombre y representación de Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima, frente a la entidad “Madrid Longe, Sociedad Limitada”, que se mantuvo en los autos en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia, condenar a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.341,85 euros, con los intereses legales desde la interpelación judicial.

Se imponen las costas devengadas en la instancia a la parte demandada.

La presente sentencia es firme, y contra ella no cabe interponer recurso de apelación [artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de Agilización Procesal (disposición transitoria única)].

Así lo acuerda, manda y firma doña Lucía Legido Gil, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada “Madrid Longe, Sociedad Limitada”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado, en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 23 de octubre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/23.119/18)

